

Concurso Ordinario nº 111/2023
“JUAN FRANCISCO MERCHÁN CASADO”

Juzgado de lo Mercantil nº 18 de Madrid

REGLAS PARA LA VENTA MEDIANTE SUBASTA ON-LINE

1.- OBJETO DE LA VENTA

Por encargo de la Administración Concursal de “JUAN FRANCISCO MERCHÁN CASADO” “INTERNATIONAL BUSINESS AUCTIONS, S.L.”, (en adelante INBUSA) procede a la venta de determinados activos de la primera, mediante subasta on-line.

Se adjunta como ANEXO 1, relación detallada de los bienes objeto de venta, que serán ordenados numéricamente y de forma correlativa en lotes.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS

Las presentes reglas generales se aplicarán a esta Subasta, de modo que el comprador se somete a las mismas, aceptándolas expresamente.

3.- ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA

- 3.1.** Los bienes físicos objeto de la presente venta son bienes muebles (vehículos).
- 3.2.** Los bienes objeto de venta se transmiten como cuerpo cierto y en el estado en que se encuentran, sin garantía alguna (“As is, where is”).
- 3.3.** Cualquier clase de comprobación o verificación sobre los elementos objeto de esta Subasta correrán plenamente a cargo del interesado.
- 3.4.** Existencia de gravámenes y/o cargas:

La información sobre estas circunstancias se realizará de forma individual y detallada en el lote correspondiente, donde se describirá cada uno de los bienes objeto de subasta.

4.- DEFINICIONES

Precio de Salida: La venta de los bienes a los que será de aplicación las presentes reglas, no estará sujeta a precio mínimo. Pero a los efectos de la adjudicación, de conformidad a las reglas de la base 7.4, se tomará como referencia el valor del bien que se haya reflejado por la Administración Concursal en los Textos

Definitivos; dicho importe será consignado en la página de subasta como precio de salida.

Importe de la oferta: es el precio que el interesado libremente ofrece por el bien o los bienes que desea adquirir.

Valor de Adjudicación: es el precio por el que se realiza la adjudicación, y corresponde a la mejor oferta.

Comisión de Venta: será del cargo del comprador, y consiste en un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de adjudicación. Dicha cantidad no está incluida en el importe de la oferta.

Impuestos aplicables: Los impuestos correspondientes que se deriven de la transmisión de los bienes objeto de subasta serán satisfechos por el comprador bien a la Agencia Tributaria (o Administración equivalente); o bien al vendedor, según la normativa aplicable. Y respecto a INBUSA S.A., el impuesto correspondiente al importe de la comisión de venta.

5.-MODALIDAD DE VENTA

La venta se llevará a cabo en la modalidad de SUBASTA "ON-LINE", a través de Internet, en concreto por medio de la página Web de INBUSA (www.inbusa.es); y siempre conforme al procedimiento que en adelante se detallará.

6.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SUBASTA ON-LINE

- 6.1.** La Subasta se realizará de forma individualizada.
- 6.2.** Todo el proceso de la subasta será transparente y verificable.
- 6.3.** Hasta la terminación completa del procedimiento de venta de los bienes, INBUSA desarrollará su tarea en régimen de exclusividad.
- 6.4.** Catálogo de bienes: se elaborará a partir de un Inventario de los mismos, que quedarán divididos en lotes.
- 6.5.** No obstante lo anterior, la Administración Concursal se reserva el derecho a la exclusión posterior de bienes del catálogo, por imperativo de las circunstancias que acaezcan en el curso del procedimiento de venta mediante subasta.
- 6.6.** La entidad especializada (INBUSA) no prestará caución para responder del incumplimiento del encargo.

7.- DESARROLLO DE LA SUBASTA ON-LINE

7.1.- Información disponible.

- 7.1.1. Las presentes Reglas estarán disponibles en todo momento en la página web de INBUSA, a la que podrán acceder libremente todos los interesados. (www.inbusa.es)
- 7.1.2. Podrán acceder también a la información sobre los bienes objeto de Venta, que contendrá indicación de todos los bienes o lotes, con su identificación, precio inicial y plazo de presentación de pujas.

7.2.-Presentación de ofertas.

- 7.2.1. Todas las ofertas habrán de realizarse a través de la página web. Para ello, los interesados deberán registrarse en la misma, siéndoles asignados por INBUSA, previa autorización por la AC, los correspondientes permisos para participar en la puja.

Al registrarse, los interesados deberán dar su conformidad a las presentes REGLAS PARA LA VENTA MEDIANTE SUBASTA ON-LINE; en caso contrario, no se les permitirá el acceso a la formulación de ofertas.

- 7.2.2. El registro se constituye como trámite obligatorio para todos los licitadores interesados, incluidos los acreedores hipotecarios (que ostenten privilegio especial sobre el bien objeto de subasta); y deberá ser realizado, como mínimo, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre de la subasta. De no cumplirse dicho requisito, no se permitirá a ningún interesado acceder a la formulación de ofertas.
- 7.2.3. No se admitirá el registro de usuario que no incluya la información precisa para las comunicaciones y notificaciones.
- 7.2.4. El interesado que se registre se hace expresamente responsable en cuanto a su capacidad y a la suficiencia del poder con el que actúa.
- 7.2.5. Los bienes susceptibles de enajenación serán subastados a través de la página web de INBUSA (www.inbusa.es), propiedad de la entidad especializada, por un periodo máximo de UN MES a contar desde el próximo **05 de Febrero de 2024 al 05 de Marzo de 2024**; durante este periodo se podrán realizar ofertas sobre los bienes objeto de subasta, de conformidad a lo dispuesto en el siguiente apartado respecto a la hora de cierre. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.4.
- 7.2.6. La hora del cierre para la admisión de posturas se realizará siguiendo el mismo orden de numeración de los lotes sujetos a subasta descritos en el Anexo 1; de la siguiente forma:

El cierre de la recepción de pujas para el primer lote se cerrará a las 12:00:00 horas del día **05 de Marzo de 2024 (último día)**; y de forma consecutiva, se irá cerrando la recepción de ofertas para el resto de los lotes con treinta segundos de diferencia entre cada uno de ellos: el lote 2 cerrará a las 12:00:30 horas, el lote 3 cerrará a las 12:01:00 horas...; y así sucesivamente.

En el supuesto que se produzca, por parte de un cliente, una puja dentro de los tres últimos minutos previos a que llegue la hora de su cierre, la web amplía automáticamente por otros tres minutos la puja del lote correspondiente. Si recibe una nueva oferta, vuelve a conceder otra

prorroga de otros tres minutos. Y así sucesivamente mientras haya ofertas nuevas.

Por tanto, la subasta se cerrará cuando no se reciban ofertas de compra durante el periodo inmediatamente anterior a la hora de cierre (inicial o ampliada). La recepción de ofertas, mientras se continúe recibiendo pujas conforme a la previsión temporal descrita en el párrafo anterior, se ampliará como máximo veinticuatro horas más tarde de la inicialmente prevista para el cierre de cada uno de los lotes.

Se tomará como hora de recepción de ofertas la hora establecida en los sistemas de INBUSA en el momento de recibirse la misma. Esta hora se sincroniza de manera periódica con servidores de tiempo homologados.

Para poder realizar pujas será necesario haber consignado en la cuenta de la Administración Concursal caución por importe equivalente al 10% del precio de salida del bien o bienes por los que se pretenda pujar. Dicha consignación deberá ser realizada y acreditada al momento de registrarse en la página web, sin cuya justificación no se permitirá la realización de ofertas.

- 7.2.7.** Las ofertas se formularán en euros, con ofrecimiento de pago íntegro y al contado del precio total.

No existirá postura mínima para participar en la subasta, rigiéndose la adjudicación de los correspondientes lotes de conformidad a lo previsto en el apartado 7.4 de estas reglas.

- 7.2.8.** Las ofertas son vinculantes para el interesado desde que lleguen al conocimiento de INBUSA o a la ADMINISTRACION CONCURSAL. No podrán estar sometidas a ninguna condición o restricción y son irrevocables.

La presentación de la oferta o puja supondrá que el oferente dispone de información suficiente sobre los bienes que integran cada lote, aceptando su estado físico, jurídico, administrativo y judicial, renunciando al saneamiento previsto en los arts. 1474 a 1490 del Código Civil, exonerando a la entidad especializada y a la Administración Concursal de cualquier responsabilidad a todos estos efectos

- 7.2.9.** En caso de alteración de una oferta durante el transcurso de la Subasta, INBUSA tiene el derecho a suspender o anular dicha proposición de compra.
- 7.2.10.** Cuando un mismo interesado formule varias ofertas por un mismo lote sólo se tomará en consideración la más alta de todas ellas, teniéndose las demás como no puestas.
- 7.2.11.** Ningún postor podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
- 7.2.12.** Los lotes que no hayan recibido pujas se declararan desiertos, considerándose dichos bienes como no esenciales para el concurso, efectuando la Administración Concursal lo que resulte procedente en estos supuestos.

- 7.2.13.** No se admitirá la reserva de pujas a fin de impedir cualquier manipulación del resultado de la subasta en perjuicio de acreedores.

7.3. Caución a prestar por los postores.

7.3.1. Cuantía:

Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de salida.

- 7.3.2.** La aplicación informática está configurada de tal forma que la falta de abono de la caución en la forma establecida impedirá al interesado acceder al sistema de puja.

7.3.3. Forma de abono:

La caución será abonada mediante transferencia bancaria o ingreso del interesado en la siguiente cuenta bancaria a nombre de CONCURLEX CONSULTING S.L.P

Banco/Nº de Cuenta: **BANCO Sabadell / ES 0081 7480 0200 0193 5095**
Haciendo constar la referencia del lote o lotes a los que corresponda.

Una vez realizada, deberá remitir, para mayor celeridad y seguridad en la tramitación de la autorización correspondiente, por correo electrónico a las direcciones concursomerchan@concurlex.com y a info@inbusa.es, copia de la transferencia realizada o depósito realizado ante la Administración Concursal.

No se admitirán en la puja a aquellos postores que no hayan justificado la realización del abono de la caución. El abono de la caución deberá constar realizado al menos cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre de la subasta. En todo caso, se entenderán como no efectuadas, y serán inadmitidas las pujas si se incumple dicho requisito de plazo.

7.3.4. Devolución:

La caución prestada -en los supuestos que proceda- será devuelta a los depositantes no adjudicatarios a partir del séptimo día laboral siguiente a la fecha en que se haya establecido el cierre de la subasta corriendo los gastos de devolución por cuenta del ofertante; excepción hecha del adjudicatario, al que el importe de la misma le será devuelto de la cantidad a abonar.

7.4. Adjudicación.

- 7.4.1.** En la fecha establecida para el fin de plazo de presentación de ofertas, el sistema informático cerrará el acceso a los interesados para la realización de nuevas ofertas.

- 7.4.2.** La Administración Concursal se reserva la posibilidad de rechazar la oferta si la considera insuficiente.

- 7.4.3.** INBUSA procederá a notificar cada adjudicación provisional, tanto al interesado como a la Administración Concursal, en el plazo de siete días.

- 7.4.4.** No obstante, el resto de los ofertantes mantendrán vigente su oferta durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de cierre de la

subasta, para el supuesto de que la operación con el adjudicatario no llegase a buen fin.

- 7.4.5.** INBUSA redactará asimismo un Informe sobre el resultado total de la subasta, que incluirá el detalle de las ofertas realizadas y de los lotes/bienes que hayan quedado desiertos. Dicho Informe será transmitido a la Administración Concursal

INBUSA no podrá hacer entrega o difusión de dicho Informe.

- 7.4.6.** Los lotes que no hayan recibido pujas se declararan desiertos.

7.5. Pago y formalización de la operación de compra.

- 7.5.1.** Quien resulte adjudicatario provisional, una vez se le notifique tal circunstancia, adquirirá la posibilidad de ostentar la condición de comprador; debiendo abonar para la adquisición definitiva del bien el precio total ofertado y la correspondiente comisión de venta en el plazo máximo de siete días naturales desde que se le comunique formalmente su condición de adjudicatario.

- 7.5.2.** La venta de los bienes adjudicados se entenderá perfeccionada una vez se haya constatado el total y completo pago de la compra efectuada, que comprende el valor de adquisición más los impuestos correspondientes y la comisión de INBUSA en el momento de la entrega del bien.

IVA APLICABLE: El IVA correspondiente será satisfecho por el comprador a la Agencia Tributaria o al vendedor según la normativa aplicable, en el caso de los inmuebles; y a INBUSA S.A. el correspondiente al importe de la comisión de venta.

- 7.5.4.** En el momento de perfeccionamiento de la compraventa se procederá a la entrega de los bienes, siempre y cuando se cumpla el completo pago de los mismos, mediante transferencia bancaria o cheques bancarios:

(i) a favor del concurso de JUAN FRANCISCO MERCHÁN CASADO por las cantidades que se correspondan con el pago del importe ofertado una vez deducido el importe de la caución -si existiese-.

(ii) a favor de INTERNATIONAL BUSINESS AUCTIONS S.L., por las cantidades que a esta corresponda (en pago de su comisión por la intermediación en la venta)

- 7.5.5.** En tanto no se hayan hecho efectivas íntegramente la totalidad de las cantidades pendientes, y confirmado el buen fin de los medios de pago entregados, El Comprador no perfeccionara la compraventa.

8.-RESERVA DE DOMINIO.

- 8.1.** Los bienes vendidos están sujetos a reserva de dominio a favor de la parte ejecutante ante un incumplimiento del pago del precio total ofertado y/o la correspondiente comisión de venta por parte del comprador

adjudicatario, quien deberá manifestar tal circunstancia ante terceros interesados en dichos bienes.

8.2. La Administración Concursal e INBUSA no quedan obligadas frente a terceros en el caso de que el COMPRADOR transmita los bienes adquiridos antes de haberlos pagado totalmente y de haberlos retirado; no reconociéndolos por tanto como legítimos propietarios hasta verse cumplidas ambas condiciones.

8.3. En caso de incumplimiento total o parcial de pago de las cantidades especificadas en estas reglas por parte del COMPRADOR que haya resultado adjudicatario de la compra, ésta se entenderá por no realizada, procediendo la Administración Concursal a adjudicarla a la siguiente mejor oferta.

EL COMPRADOR que haya incumplido deberá abonar los gastos causados e indemnizar por los daños y perjuicios, y en todo caso:

a) Indemnización a favor del concurso de "JUAN FRANCISCO MERCHÁN CASADO" y de la Sociedad INBUSA, por los daños y perjuicios causados, que se valoran, al menos, en el 20% del precio ofertado. Correspondiéndole a INBUSA un total del 10% como consecuencia de la pérdida de la comisión pactada, para cuyo pago se aplicará lo dispuesto en el apartado 7.5.2 párrafo segundo; el resto, 10% corresponderá al concurso de acreedores en liquidación.

b) Abono de todos los gastos incurridos, y en particular los de gestión de la subasta y los derivados de la operación de compraventa.

8.5. Las cantidades abonadas o depositadas por el COMPRADOR serán aplicadas al pago de las indemnizaciones a las que deba hacer frente.

9.- PUBLICIDAD

La subasta será publicada, junto con todas sus condiciones en la web de la entidad especializada.

10.- BLANQUEO DE CAPITAL

A los debidos efectos se informan que la concursada es sujeto obligado a los efectos previstos en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, debiendo remitir el adquirente cuanta documentación sea precisa en orden a su identificación y procedencia de los ingresos, o cualquier otro aspecto que considere procedente en cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley.

En todo caso se requerirán los siguientes documentos:

- DNI (anverso y reverso) de los firmantes
- Escritura de Constitución de la sociedad firmante
- Poderes del representante que formula la oferta.
- Acta de titularidad real de la entidad.
- Copia del NIF de la entidad.
- Certificación de la Agencia Tributaria de estar dada de alta en el censo de entidades.

- Copia de las últimas declaraciones tributarias presentadas (IVA; IRPF; impuestos especiales, Impuestos sobre Sociedades)
- Copia de las últimas Cuentas Anuales formuladas.
- Cuestionario de identificación de personas físicas (documento a solicitar en la sede de la Administración Concursal)
- Cuestionario de identificación de persona jurídica (documento a solicitar en la sede de la Administración Concursal)
- En el caso de personas con responsabilidades públicas o domiciliadas en países que puedan ser considerados de riesgo deberán solicitar, diligenciar y formular el formulario correspondiente (documento entregado por la Administración Concursal).

11.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que se recojan con ocasión de la celebración de la subasta serán tratados de conformidad a lo dispuesto en el reglamento Europeo de Protección de Datos, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición a través del correo electrónico info@inbusa.es y a través de la Web de la entidad especializada.

12.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones a INBUSA se deberán realizar a sus oficinas sitas en Madrid, calle Poeta Joan Maragall nº51 – 4-3, C.P. 28020. (España).

Las notificaciones a la ADMINISTRACION CONCURSAL DE "JUAN FRANCISCO MERCHÁN CASADO" en la Calle Alhaken II N.º 10 3º 3 (14008 Córdoba).

13.- FUERO

Para la resolución de cualquier controversia en relación con la subasta las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Mercantil Nº 18 de Madrid.

En Madrid a 24 de Enero de dos mil veinticuatro.